

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, **03 mayo de marzo de 2.021**. Al Despacho de la señora Juez informando que en la hora hábil del 14 de abril de 2021 fue recibida respuesta por parte de la Dra. **YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO**, con poder de la parte incidentada señor alcalde **CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA**, representante legal del **MUNICIPIO DE LA CALERA**, a través del correo electrónico controlsgc@gmail.com, con destino al incidente de desacato radicado 253776000664-20180026100, manifestando el cumplimiento al fallo de tutela base del presente incidente.

La Escribiente,


Sonia Vàsquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso:	Incidente de Desacato. Acción de Tutela
Incidentante:	LUCILA GARCÍA GONZÁLEZ
Incidentada:	MUNICIPIO DE LA CALERA-ALCALDÍA MUNICIPAL/SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
Radicado:	253776000664-20180026100
Fecha de Auto:	03 de mayo de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INCIDENTANTE** señora **LUCILA GARCÍA GONZÁLEZ**, la respuesta arribada por la parte incidentada a través de la Dra. **YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO**, con poder de la parte incidentada señor alcalde **CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA**, representante legal del **MUNICIPIO DE LA CALERA**, a través del correo electrónico controlsgc@gmail.com, , manifestando el cumplimiento al fallo de tutela base del presente incidente, para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión se pronuncie sobre la referida respuesta y los anexos allegados por la parte incidentada.

Por secretaria contrólase el termino anterior, vencido el mismo, vuelva al expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7677e9daf1b3768a88cd1962d6b8ceocde3b5cf13539e76aaac6f53a1887befo

Documento generado en 04/05/2021 11:46:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>